



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO



DR. Sergio A. Vallejos.
Vicepresidente bloque "Alianza Frente de Todos"
03722- 446413 CENTREX 46413 INTERNO 126
Calle Guemes 140 Resistencia, Chaco

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

1° Modificase el artículo 133 del CODIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DETENCION PREVENTIVA

ARTICULO 133.- LA POLICIA PODRA PROCEDER A LA DETENCION PREVENTIVA DEL SINDICADO COMO AUTOR, UNICAMENTE EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 134, SI NO SE DIERAN ESAS CIRCUNSTANCIAS EL PROCEDIMIENTO SE AJUSTARA A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 131. EL JUEZ DE FALTAS PODRA MANTENER O DECRETAR LA DETENCION PREVENTIVA POR UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE TRES (3) DIAS DESDE QUE ESTA A SU DISPOSICION O DETERMINAR SU LIBERTAD ANTICIPADA, EN CUYO CASO SE LO EMPLAZARA PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL. **EN CASO DE QUE EL SINDICADO COMO AUTOR FRAGENTE FUESE REINCIDENTE EL JUEZ DE FALTAS DECRETARA LA DETENCION PREVENTIVA POR UN TERMINO DE TRES (3) A SEIS (6) DIAS DESDE QUE ESTA A SU DISPOSICION”**

2° De Forma.

FUNDAMENTOS

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos por su autor en el recinto oportunamente.-